RESOLUCIÓN No. 40
(05 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PATIO CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PBRO. CARLOS GARAVITO ACOSTA UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SERVICIOS PÚBLICOS DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1.997, LA LEY 810 DE 2003, DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010 COMPILADO EN EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, DECRETO 1783 DE 2021, LEY 1437 DE 2011 DECRETO MUNICIPAL 022 DE 2009 Y LAS DEMÁS QUE LAS MODIFIQUEN, DEROGUEN O SUSTITUYAN Y...

CONSIDERANDO

1. Que se radico con el No.116 de fecha 02 de julio de 2026 una solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad Ampliación para la construcción de la cubierta del patio central de la institución educativa departamental Pbro. Carlos Garavito Acosta ubicada en el casco urbano del municipio de Gachancipá, en el predio identificado con cédula catastral **25295010000000080029000000000** matricula inmobiliaria número **176-28511**; localizado en la carrera 5 No.1-239, del Municipio de Gachancipá, de propiedad del **MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, identificada con NIT. 899999419-1**, cuyo representante legal es el señor **ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.317.714** expedida en Bogotá.

2. Que la ampliación corresponde a la construcción de la Cubierta con un área de 1.132,78 M2 de construcción, en estructura independiente metálica.

3. Que se encuentra acreditada la comunicación de la solicitud mencionada a los vecinos interesados, así como la instalación de la valla informativa de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y siguiendo el protocolo para trámite de licencias: se adjuntó la foto de la valla el día 10 de julio de 2026 y no presentaron objeciones por parte de terceros interesados.

4. Que la disponibilidad de servicios públicos es un requisito se hace exigible únicamente para solicitudes de urbanizaciones o parcelación según lo establece el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.1.8 y 2.2.6.1.2.1.9; sin embargo, el hace la claridad de que el proyecto cuenta con la prestación de los servicios públicos, sin embargo, el solicitante de la licencia aporta la documentación relacionada y reposa en el expediente del presente acto administrativo.

5. Que el proyecto se ha ajustado a los requisitos exigidos por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y las demás normas vigentes que lo modifican y adicionan, y en cumplimiento de los requisitos señalados por la NSR10 y demás normas de sismo resistencia vigente, en la fecha de radicación del proyecto.

6. Que el proyecto se ajusta a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto No.022 de 2009, artículo 114 y articulo 125, para el desarrollo de una construcción de uso institucional en la Vereda San Bartolomé, área rural del Municipio de Gachancipá.

7. Que la presente solicitud de licencia una vez evaluada y revisada tanto la documentación técnica como jurídica, fue requerida con acta de observaciones y correcciones 029-2026 de fecha 22 de julio de 2026, la cual fue notificada personalmente al señor Miguel Ángel Rojas Rozo el día 24 de julio; documento que reposa en el expediente del presente acto administrativo.

8. Que el artículo 19 del decreto 1783 del 2021, indica: "***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones.*** *(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa,*

RESOLUCIÓN No. 40
(05 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PATIO CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PBRO. CARLOS GARAVITO ACOSTA UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse."

9. Que por medio de escrito con radicado No. 142 de fecha 31 de julio de 2026, se dio respuesta al acta de requerimientos expedidos por parte de esta secretaria y una vez verificadas las respuestas dadas al acta de observaciones se determinó que estas fueron resueltas en su totalidad.

10. Que, de acuerdo al estatuto tributario del Municipio de Gachancipá, Acuerdo No. 021 del 30 de diciembre de 2024, Artículo 232. EXENCIONES: *"Estarán exentas del pago del impuesto de delineación urbana: 1. Los proyectos de construcción ejecutadas por el Municipio de Gachancipá, en cumplimiento de los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal; siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en la normatividad legal vigente."* (...)

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar de Licencia de Construcción en la modalidad Ampliación para la construcción de la cubierta del patio central de la institución educativa departamental Pbro. Carlos Garavito Acosta ubicada en el casco urbano del municipio de Gachancipá, en el predio identificado con cédula catastral **25295010000000008002900000000** matricula inmobiliaria número **176-28511**; localizado en la carrera 5 No.1-239, del Municipio de Gachancipá, de propiedad del **MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, identificada con NIT. 899999419-1**, cuyo representante legal es el señor **ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.317.714** expedida en Bogotá, por las razones consignadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°: VIGENCIA: veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse teniendo presente lo establecido en el Decreto 1783 de 2021 y sus decretos modificatorios.

- Se expide la presente licencia de Construcción en la Modalidad de ampliación para Uso institucional, sin perjuicio de lo que en materia disponen el Régimen Tributario Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial; conforme a las tarifas que el Concejo Municipal señale.

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO:

CUADRO DE ÁREAS	
ZONA	ÁREA
ÁREA DEL PREDIO	16.261,41 M2
ÁREA LIBRE	9.909.39 M2
ÁREA CONSTRUIDA 1 NIVEL	3.433.93 M2
ÁREA CONSTRUIDA 2 NIVEL	2.917.68 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	6.351.61 M2
ÁREA NUEVA CUBIERTA	1.132,78M2

RESOLUCIÓN No. 40
(05 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PATIO CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PBRO. CARLOS GARAVITO ACOSTA UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

RESPONSABLES DE LOS PLANOS		
JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ RUEDA	MP.25202-355534	Director de la Construcción
KAROL LAMPREA PARADA	MP. A10232025-1003908065	Arquitecto Proyectista
IVÁN DARIO PORRAS MILLÁN	MP.25202-376361	Ingeniero Civil, diseñador estructural Ingeniero civil Geotecnista

ARTICULO 3°: Hace parte integral de la presente resolución los siguientes planos:

No. Planos	**Planos Arquitectónicos**
A-1	PLANTA DE CUBIERTAS – NUEVA CUBIERTA
A-2	FACHADA LONGITUDINAL FACHADA TRANSVERSAL
A-3	CORTE TRANSVERSAL
A-4	VISTA AXONOMÉTRICA – IMPLANTACIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA
A-5	LOCALIZACIÓN GENERAL IED CARLOS GARAVITO ACOSTA
No. Planos	**Planos Estructurales**
EST 1 DE 11	PLANTAS ESTRUCTURALES DETALLE 3 PLATINERÍA
EST 2 DE 11	CORTE CERCHA Y DETALLES
EST 3 DE 11	ENSAMBLE CERCHA
EST 4 DE 11	ENSAMBLE CERCHA
EST 5 DE 11	ENSAMBLE CERCHA
EST 6 DE 11	ENSAMBLE CERCHA
EST 7 DE 11	ENSAMBLE CERCHA
EST 8 DE 11	ENSAMBLE CERCHAS
EST 9 DE 11	ENSAMBLE CERCHAS
EST 10 DE 11	DESPIECE PERFILES
EST 11 DE 11	DESPIECE PERFILES

ARTICULO 4°: El titular de la licencia que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones y los elementos constitutivos del espacio público, lo mismo que las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma, en consecuencia, será responsable frente al municipio y/o a terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO 5°: El titular de la presente licencia, deberá mantener la disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados en la Secretaría de Planeación y Servicios Públicos de Gachancipá.

ARTICULO 6°: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2020, decretos reglamentarios, el Municipio de Gachancipá se encuentra exento del pago del impuesto de delineación urbana.

ARTÍCULO 7°: El solicitante deberá garantizar que los trabajos realizados no afecten las obras de drenaje existentes ni a los vecinos colindantes de la intervención tanto de la licencia de

construcción como la intervención de espacio público para lo cual se deben realizar antes de iniciar la obra las correspondientes actas de vecindad.

ARTICULO 8°: Se deberá dar cumplimiento a la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 "*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones*" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a lo establecido en su "*ART. 15.-Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes.*", numeral "*3. Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso*".

ARTÍCULO 9: La ejecución de las obras aquí autorizadas, solo podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO 10°: Cualquier cambio a los planos aquí aprobados sin previa autorización de esta secretaría, acarreará las sanciones de ley según lo establecido en el Decreto 1052/98 y la ley 810 de 2003.

ARTICULO 11°: La ocupación de espacio público (Resolución N. 541 del Ministerio del Medio Ambiente) comprobada sumariamente por la Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial será causal de cancelación del permiso que le otorga, expidiendo Resolución motivada que revoque este acto.

ARTICULO 12°: Identificación de las obras: en desarrollo de las normas previstas en el capítulo XI de la ley 388 de 1997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos metros por un metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de las obras menores se instalará un aviso de 50 CMS por 70 cms. En la valla o aviso se deberá indicar:

1. La Clase de licencia
2. El número o forma de identificación de la Licencia, expresando la entidad o curador que la expidió
3. La Dirección del inmueble.
4. Vigencia de la Licencia.
5. El nombre o razón social del titular de la Licencia.
6. El tipo de obra que se esté adelantando haciendo referencia especial al uso o usos, metros de
Construcción, altura total de la edificación, número de unidades habitacionales comerciales o de otros usos.

La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia o en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO 13°: La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más inmuebles y produce todos sus efectos aun cuando sean enajenados, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Efectos de la licencia.

ARTICULO 14°: Según lo establece la Ley 400 de 1997 y dando cumplimento a lo establecido por el formulario único nacional para trámite de licencia, en el cual el constructor responsable es el ingeniero **JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ RUEDA,** con matrícula profesional **No. 25202-**

355534, si este profesional es cambiado al momento de la ejecución de la obra, ya sea por voluntad del propietario o del mismo constructor, es obligación del propietario informar a esta secretaria de dicho cambio y aportar los documentos del nuevo constructor responsable (tarjeta profesional, certificado de vigencia profesional a través de una carta) con el fin de generar el acto administrativo correspondiente para el cambio del constructor responsable, si esto no es informado se procederá con las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016, articulo 135 literal A numeral 2, hasta tanto no se realice el correspondiente trámite.

ARTICULO 15°: Se deberá garantizar por parte del propietario y constructor que, en la obra los trabajadores de la misma den cumplimiento a la normativa nacional de riesgo laboral y la seguridad industrial en el trabajo.

ARTICULO 16°: Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 17°: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

ARTICULO 18°: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTICULO 19°: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTICULO 20°: Notifíquese personalmente en calidad de propietarios al **MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ**, **identificada con NIT. 899999419-1**, cuyo representante legal es el señor **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.317.714** expedida en Bogotá, de no ser posible notifíquese de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 21°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos, y el de apelación, ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los Artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Gachancipá Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ING. HARLY JIMENDY RIOS CIFUENTES
Secretaria de Planeación y Servicios Públicos

Digitó: Arq. Marcela Novoa Ospina –Profesional Universitario Secretaría de Planeación y Servicios Públicos
Revisó: Ing. Harly Jimendy Rios Cifuentes - Secretaría de Planeación y Servicios Públicos
Aprobó: Ing. Harly Jimendy Rios Cifuentes - Secretaría de Planeación y Servicios Públicos

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaria de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Marcela Novoa Ospina Profesional Universitario SPSP	Ing. Harly Jimendy Rios Cifuentes Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	\\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 40
(05 DE AGOSTO DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PATIO CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PBRO. CARLOS GARAVITO ACOSTA UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Gachancipá, a los 05 días del mes de agosto de 2026, se notificó en forma personal al señor **ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.317.714** expedida en Bogotá en calidad de Representante legal del **MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, identificada con NIT. 899999419-1**, el contenido de la Resolución No. 68 de fecha 10 de diciembre de 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PATIO CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PBRO. CARLOS GARAVITO ACOSTA UBICADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ".** Así mismo, se informó sobre los recursos de Ley y se entregó copia del mencionado Acto Administrativo. Conocedor de su contenido, en constancia firman:

QUIEN NOTIFICA: _____

NOMBRE: Marcela Novoa O.

EL NOTIFICADO: _____

NOMBRE: 79317714 Alfonso López

Dado en Gachancipá, a los 05 días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026)

Dependencia: Secretaria de Planeación y Servicios Públicos	Elaboró: Arq. Marcela Novoa Ospina Profesional Universitario SPSP	Revisó: Ing. Harly Jimendy Rios Cifuentes Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Ruta del Documento: \\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES